

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00364 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del art. 5° del Decreto 806 de 2020.
- Aportar constancia de vigencia actualizada de la escritura pública No. 5986 del 5 de noviembre de 2019. Lo anterior, teniendo en cuenta que la aportada con la demanda data del 26 de abril de 2021, esto es, más de once meses de que fuera interpuesta la presente demanda.
- Ajustar la pretensión segunda de la demanda, teniendo en cuenta que los intereses remuneratorios se causan durante el plazo otorgado para el pago de la obligación incorporada en el título-valor o, como en este caso, desde la fecha de suscripción hasta la de vencimiento. Téngase en cuenta, además, que deberá informarse la tasa a la que fueron liquidados los réditos deprecados.
- Aclarar la pretensión tercera de la demanda, en el sentido de indicar si la expresión “desde el día siguiente en que se decidió ejecutar el pagaré” se refiere a la fecha de presentación de la demanda. Téngase en cuenta que la citada frase no es clara.
- Indicar en dónde se encuentra el pagaré y sus endosos originales.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 19 de abril de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c69d85eff36102eb61f26c96876f49f98f2fe4b9ca61743c0726f1df4ce8aed3**

Documento generado en 18/04/2022 12:16:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>